



Gobierno Regional Junín

G.R.I.	
REG. N°	11020919
EXP. N°	06495410



RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 474 -2026-G.R.-JUNÍN/GRI

Huancayo, 11 SEP 2026

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N° 427-2026-GRJ/GRI, con fecha de emisión 04 de setiembre de 2026; el Informe Técnico N° 1585-2026-GRJ/GRI/SGSLO, con fecha de recepción 01 de julio de 2026; el Informe Técnico N° 10-2026-GRJ/GRI/SGSLO-LGUS, con fecha de recepción 01 de julio de 2026; el Memorando N° 3289-2026-GRJ/GRI, con fecha de recepción 26 de mayo de 2026; el Reporte N° 2938-2026-GRJ/GRI/SGSLO, con fecha de recepción 21 de mayo de 2026; la Carta N° 065-2026-SGSLO/LGUS, con fecha de recepción 21 de mayo de 2026; el Memorando N° 2960-2026-GRJ/GRI, con fecha de recepción 13 de mayo de 2026; el Informe Técnico N° 1118-2025-GRJ/GRI/SGSLO, con fecha de recepción 06 de mayo de 2026; y demás documentación que forma parte integrante de la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en los artículos 191 y 192 de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la misión de promover el desarrollo y la economía regional, fomentar las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, y garantizar el pleno ejercicio de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes. En este marco competencial, y en estricta observancia del artículo 35, apartado d) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y del artículo 10 literal d) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se faculta a los Gobiernos Regionales a promover y ejecutar inversiones públicas de ámbito regional, incluyendo proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos, con el fin de asegurar un desarrollo integral sostenible, la competitividad y la dinamización de mercados;

Que, el Anexo N° 01 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado - "Anexo de definiciones" define "Mayores metrados" como: "El incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería";

Que, la ejecución de mayores metrados en contratos de obra a precios unitarios, requiere de la verificación previa del inspector o supervisor quien deberá evaluar si efectivamente se cumplen las condiciones y requisitos necesarios para su configuración y que estos no excedan los topes previstos en el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, el cual establece respecto a la prestación adicional de obra lo siguiente:



Gobierno Regional Junín



"(...)

205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución.

205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no supere el límite establecido en el numeral 206.7 del artículo 206, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 de la Ley".

205.12. No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función.

(...);

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 620-2023-G.R.-JUNÍN/GRI, de fecha 30 de octubre de 2023, se aprueba el expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV LOS ANGELES, CALLE DANIEL ALCIDES CARRION TRAMO (CARRETERA CENTRAL- CALLE SUCRE), CALLE 13 DE JULIO TRAMO (CALLE DANIEL ALCIDES CARRION - AV LOS ANGELES), JR TEMBLADERA, PJE LAS GARDEMIAS, PJE TEMBLADERA, PJE SARITA COLONIA, ANEXO DE BELLAVISTA, DISTRITO DE SAN AGUSTIN - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI N° 2479433;

Que, a través del Contrato N° 047-2024-G.R.J/ORAF, de fecha 11 de marzo del 2024, suscrito entre la empresa CONTRATISTA GENERALES KER EIRL y el Gobierno Regional Junín, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV LOS ANGELES, CALLE DANIEL ALCIDES CARRION TRAMO (CARRETERA CENTRAL- CALLE SUCRE), CALLE 13 DE JULIO TRAMO (CALLE DANIEL ALCIDES CARRION - AV LOS ANGELES), JR TEMBLADERA, PJE LAS GARDEMIAS, PJE TEMBLADERA, PJE SARITA COLONIA, ANEXO DE BELLAVISTA, DISTRITO DE SAN AGUSTIN - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI N° 2479433, por un monto de S/. 3,440,035.33 y un plazo de 210 días calendario;

Que, mediante asiento de cuaderno de obra N° 160, de fecha 03 de diciembre del 2024, el residente de obra solicita autorización para trabajos correspondientes a mayores metrados no considerados en el expediente técnico, señalando expresamente lo siguiente: "Se solicita autorización para el vaciado de cunetas en la Av. Los Ángeles, esto contemplará mayores metrados ya que no está considerado en el expediente técnico en dicha calle";

Que, mediante asiento de cuaderno de obra N° 216, de fecha 10 de enero del 2025, el supervisor de obra, verificó y autorizó los trabajos de mayores metrados-cunetas indicando que se ha podido verificar el sustento y la cuantificación de los mayores metrados con respecto a la partida de concreto en cunetas, y habiendo remitido a la Entidad dicho informe para su conocimiento, y en concordancia al artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2028-EF, se autoriza la ejecución de dichos mayores metrados en la partida de cunetas;



Gobierno Regional Junín



Que, a través de la Carta N° 036-2025-JABG-RC-CVG, de fecha 12 de marzo de 2025, el supervisor de obra CONSORCIO VIRGEN DE GUADALUPE, adjunta el Informe N° 022-2025-GRJ-CVG/SUP, comunica a la Entidad sobre los mayores metrados de veredas, pavimentos y drenaje pluvial y donde, entre otros, concluye que los metrados de obra es una adecuación al proyecto en base a los metrados y evaluaciones realizadas, esto permitirá cumplir el objetivo del proyecto, se realizó el cálculo de porcentaje de 1% = 5.19% del presupuesto contractual;

Que, mediante la Carta N° 061-2025-JABG-RC-CVG, de fecha 30 de junio de 2025, el supervisor de obra CONSORCIO VIRGEN DE GUADALUPE, presenta a la Entidad la Carta N° 061-2025-JABG-RC-CVG, adjuntando el Informe N° 049-2025-GRJ-CVG/SUP, por el cual se pronuncia otorgando aprobación y conformidad a la valorización N° 01 de mayores metrados correspondiente hasta el mes de mayo 2025;

Que, mediante la Carta N° 085-2025-JABG-RC-CVG, de fecha 31 de diciembre del 2025, el supervisor de obra CONSORCIO VIRGEN DE GUADALUPE, remite a la Entidad el levantamiento de observaciones formuladas a los mayores metrados N° 01;

Que, a través del Informe Técnico N° 1110-2025-GRJ/GRI/SGSLO, con fecha de recepción 06 de mayo de 2026, el Ing. Hugo Vilcahuamán Tadeo, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, emite pronunciamiento favorable y recomienda se continúe con el procedimiento respectivo a fin de emitir el acto resolutivo de la valorización N° 01 de los mayores metrados N° 01 de cunetas;

Que, la Gerencia Regional de Infraestructura, a través del Memorando N° 2960-2026-GRJ/GRI, de fecha de recepción 13 de mayo de 2026, formula observaciones a la valorización N° 01 de mayores metrados N° 01 de cunetas del proyecto con CUI N° 2479433;

Que, mediante el Reporte N° 2938-2026-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 21 de mayo de 2026, el Ing. Hugo Vilcahuamán Tadeo, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el levantamiento de observaciones a la valorización N° 01 de mayores metrados N° 01 del proyecto con CUI N° 2479433;

Que, mediante Informe Técnico N° 1585-2026-GR/GRI/SGSLO, suscrito por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación, quien emite pronunciamiento favorable a la autorización del pago de la valorización N° 01 de mayores metrados N° 01 de la obra registrada con CUI N° 2479433, señalando lo siguiente:

DEL INFORME DEL RESIDENTE DE OBRA DE LA EMPRESA CONGEKER EIRL

El residente de obra menciona que, según evaluación por el residente y supervisor de obra se han encontrado metrados faltantes en el componente de DRENAJE PLUVIAL partida de CUNETAS, el que ocasiona que avenidas y pasajes, no cumplen con los metrados verificados In situ, por ello se requiere considerar mayores metrados en las diferentes partidas, los cuales son necesarios para el cumplimiento de meta del proyecto.

IDENTIFICACIÓN DE MAYORES METRADOS

El residente menciona que en concordancia con los planos debidamente aprobados con sus respectivos metrados se ha procedido a elaborar la planilla total de metrados, con la finalidad de identificar los mayores metrados que hubiera a fin de informar y solicitar aprobación para su ejecución y pago posterior, los mismos que son aprobados por el supervisor de obra, siendo la necesidad de ejecutar de acuerdo al siguiente detalle:

05. DRENAJE PLUVIAL

05.01 CUNETAS

05.01.04 OBRAS DE CONCRETO PARA CUNETAS ABIERTAS

05.01.04.01 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE CUNETAS ABIERTAS



Gobierno Regional Junín



- **AV. LOS ANGELES TRAMO I**
En este tramo se consideró 4.45 m² de encofrado y desencofrado en cunetas abiertas, lo cual insitu se necesita 3.75 m² no existe en el expediente técnico.
 - **AV. LOS ANGELES TRAMO II**
En este tramo se consideró 2.59 m² de encofrado y desencofrado en cunetas abiertas, lo cual insitu se necesita 7.67 m² no existe en el expediente técnico.
 - **JR. SARITA COLONIA**
En este tramo se consideró 0.38 m² de encofrado y desencofrado en cunetas abiertas, lo cual insitu se necesita 0.92 m² no existe en el expediente técnico.
 - **JR. TEMBLADERA**
En este tramo se consideró 0.58 m² de encofrado y desencofrado en cunetas abiertas, lo cual insitu se necesita 4.87 m² no existe en el expediente técnico.
 - **AV. DANIEL ALCIDES CARRION TRAMO I**
En esta Av. no se consideró la partida de encofrado y desencofrado en cunetas abiertas en las progresivas (0+000 - 0+098.71), (0+098.35 - 0+181.81), (0+196.65-0+267), (0+000 - 0+097.16), (0+102.65 - 0+267), por ello se requiere la culminación de dichos trabajos para un mejor drenaje fluvial en temporadas de lluvia y tener un mejor diseño acorde a la pendiente de las vías, que garantice la calidad y durabilidad de estas. En este tramo se consideró 8.35 m² de encofrado y desencofrado en cunetas abiertas, lo cual no existe en el expediente técnico.
 - **JR. 13 DE JULIO**
En esta Av. no se consideró la partida de encofrado y desencofrado en cunetas abiertas por ambos lados, por ello se requiere la culminación de dichos trabajos para un mejor drenaje fluvial en temporadas de lluvia y tener un mejor diseño acorde a la pendiente de las vías, que garantice la calidad y durabilidad de estas. En este tramo se requiere 5.50 m² de encofrado y desencofrado en cunetas abiertas, lo cual no existe en el expediente técnico.
 - **PJE. TEMBLADERA**
En este Pje. no se consideró la partida de encofrado y desencofrado en cunetas abiertas, por ello se requiere la culminación de dichos trabajos para un mejor drenaje fluvial en temporadas de lluvia y tener un mejor diseño acorde a la pendiente de las vías, que garantice la calidad y durabilidad de estas. En este tramo se consideró 1.05 m² de encofrado y desencofrado en cunetas abiertas, lo cual no existe en el expediente técnico.
- 05.01.04.02 CONCRETO Fc= 175 KG/CM2, EN CUNETAS ABIERTAS**
- **AV. DANIEL ALCIDES CARRION TRAMO I**
En esta Av. no se consideró la partida de concreto Fc= 175KG/CM2, por ello se requiere la culminación de dichos trabajos para un mejor drenaje fluvial en temporadas de lluvia y tener un mejor diseño acorde a la pendiente de las vías, que garantice la calidad y durabilidad de estas. En este tramo se consideró ejecutar mayor metrado 29.4 m³ de concreto Fc=175KG/CM2 en cunetas abiertas, lo cual no existe en los metrados expediente técnico.
 - **JR. 13 DE JULIO**
En este Jr. no se consideró la partida de concreto Fc=175KG/CM2, por ello se requiere la culminación de dichos trabajos para un mejor drenaje fluvial en temporadas de lluvia y tener un mejor diseño acorde a la pendiente de las vías, que garantice la calidad y durabilidad de estas. En este tramo se requiere 16.69 m³ de concreto Fc=175KG/CM2 en cunetas abiertas, lo cual no existe en el expediente técnico.
 - **JR. TEMBLADERA**
En este Psje. no se consideró la partida de concreto Fc=175KG/, por ello se requiere la culminación de dichos trabajos para un mejor drenaje fluvial en temporadas de lluvia y tener un mejor diseño acorde a la pendiente de las vías, que garantice la calidad y durabilidad de estas. En este tramo se requiere 16.31 m³ de concreto Fc=175KG/CM2 en cunetas abiertas, lo cual no existe en el expediente técnico.

Ahora bien, se adjunta en el presente informe el sustento de metrados de cada uno de las partidas necesarias, así mismo los precios unitarios corresponden a las partidas del expediente contractual, el cual se detalla las siguientes partidas:

CUADRO N°01 PRESUPUESTO DE MAYORES N°01

PRESUPUESTO DE MAYORES METRADOS N° 01

OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. LOS ANGELES, CALLE D.A. CARRION TRAMO I y II, CALLE 13 DE JULIO, JR. TEMBLADERA, PJE. SARITA COLONIA, PJE. LAS GARDENIAS, PJE. SARITA COLONIA

UBICACIÓN: SAN AGUSTIN DE CAYAS - HUANCAJO JUNIN

PLAZO: 210 DIAS CALENDARIOS

ITEM	DESCRIPCION	UND	MAYORES METRADOS	PRECIO	PARCIAL
5	DRENAJE PLUVIAL				
5.01	CUNETAS				
5.01.04	OBRAS DE CONCRETO PARA CUNETAS ABIERTAS				
05.01.04.01	ENCOFRADO y DESENCOFRADO de CUNETAS ABIERTAS	M2	23.76	59.28	S/. 1,408.49
05.01.04.02	CONCRETO F'c=175 KG/CM2 EN CUNETAS ABIERTAS	M3	106.45	397.81	S/. 42,346.87
COSTO DIRECTO					S/. 43,755.36
GASTOS GENERALES					
UTILIDAD (5.00%)					S/. 2,187.77
SUB TOTAL					S/. 45,943.13
IGV (18%)					S/. 8,269.76
PRESUPUESTO TOTAL					S/. 54,212.9



Gobierno Regional Junín



(...)

PLAZO DE EJECUCIÓN

Se ejecutará durante el plazo contractual de la ejecución del proyecto.

DE LA AUTORIZACIÓN POR EL SUPERVISOR DE LOS MAYORES METRADOS DE CUNETAS

El supervisor de obra menciona la razón principal de los mayores metrados se debe a razón de la evaluación in situ conjuntamente con el residente de obra, encontrándose metrados faltantes en las partidas existentes dentro del expediente técnico aprobado a razón de la mala elaboración del expediente técnico, e incongruencias y vicios ocultos en la fase de la inversión de la citada obra de las partidas han generado incrementos de presupuesto en materiales, equipos, herramientas y mano de obra, los cuales no están considerados en el expediente técnico inicial y que su ejecución es indispensable y necesaria, para cumplir con las obligaciones contractuales y dar cumplimiento a las metas previstas y objetivo de la obra principal.

DEL CUADERNO DE OBRA:

- Mediante ASIENTO N° 216 del SUPERVISOR DE OBRA, el Ing. Henry Pedro Rodriguez Vega autoriza la ejecución de los trabajos de acuerdo a la siguiente descripción: <<se ha podido verificar el sustento y la cuantificación de los mayores metrados con respecto a la partida de concreto en cunetas, y habiendo remitido a la entidad dicho informe para su conocimiento, y en concordancia al Artículo 205, del RLCE, se autoriza la ejecución de dichos mayores metrados en la partida de cunetas, sin la ampliación de plazo al contratista, >>, en cumplimiento con el numeral 205.12. del Art. 205 del RLCE.

Así mismo, Mediante CARTA N°059-2025-JABG-RC-CVG el consorcio VIRGEN DE GUADALUPE remite INFORME DE MAYORES METRADOS N°02, así mismo informa a través de su Supervisor de Obra - Ing. Miguel Angel García Ramírez. autorización y verificación de las partidas de mayores metrados.

Con respecto al presupuesto de los mayores metrados de las cunetas el supervisor menciona que radica en la ausencia de cunetas se a tenido que ejecutar la partida para garantizar la calidad del pavimento, porque a futuro podría fallar por filtraciones de lluvia a la base del pavimento.

El presupuesto de mayores metrados N°01 de cunetas asciende al monto de S/. 54,212.90 Soles (inc. IGV), teniendo una incidencia específica de 1.58% y una incidencia acumulada considerando todas las modificaciones del expediente técnico es de 5.19% con respecto al monto contractual.

El Supervisor de Obra menciona, mediante CARTA N°085-2025-JABG-RC-CVG; REMITE LEVANTAMIENTO A LAS OBSERVACIONES DE MAYORES METRADOS I PARA SU PAGO RESPECTIVO.

DEL PRONUNCIAMIENTO DE LA SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS

El Presupuesto de mayor metrados, asciende a S/. 54,212.90 Soles (Cincuenta y Cuatro mil doscientos doce con 90/100 soles) Inc. IGV, cuya incidencia específica es de 1.58 % y una incidencia acumulada considerando todos los presupuestos adicionales y deductivos aprobados y tramitados con anterioridad de 5.19% con respecto al monto del contrato original, de los mayores metrados que según cuadro describe las siguientes partidas (...)

Por lo que se solicita el acto resolutivo de los mayores metrados para la partida de cunetas, siendo necesarias para el cumplimiento de metas para el proyecto en mención.

Esta Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras emite la aprobación y conformidad a la Valorización N° 01 de Mayores metrados N° 01 en mérito a la CARTA N° 085-2025-JABG-RC-CVG de fecha 31 de diciembre del 2025 el Sr. Jose Benito Guadalupe representante común del Consorcio Virgen de Guadalupe remite el levantamiento de observaciones de valorización N° 01 de mayores metrados N° 01, adjuntando la CARTA





Gobierno Regional Junín



N° 028-2025-GRJ-CVG/SUP, de fecha 20 de noviembre del 2026 del Ing. Miguel A. García Ramírez jefe de supervisión.

Lo cual el presupuesto de mayor metrados, asciende a S/. 80,032.26 Soles (Ochenta mil treinta y dos con 26/100 soles) inc. IGV, cuya incidencia específica es de 2.33 % y una incidencia acumulada considerando todos los presupuestos adicionales y deductivos aprobados y tramitados con anterioridad de 5.94% con respecto al monto del contrato original, de los mayores metrados que según cuadro describe las siguientes partidas:

CONCLUSIÓN:

- De acuerdo al informe del residente de obra el supervisor de obra autoriza y verificó la ejecución de mayores metrados N°01 por la partida de CUNETAS, el mismo que aprueba y autoriza los trabajos mediante cuaderno de obra con asiento N°216 donde menciona «se ha podido verificar el sustento y la cuantificación de los mayores metrados con respecto a la partida de concreto en cunetas, y habiendo remitido a la entidad dicho informe para su conocimiento, y en concordancia al Artículo 205, del RLCE, se autoriza la ejecución de dichos mayores metrados en la partida de cunetas, sin la ampliación de plazo al contratista.», siendo el responsable de la ejecución del proyecto por lo que de acuerdo a lo mencionado por su persona se ejecutó los mayores metrados, por lo cual se actúa bajo principio de credibilidad el mismo que habiéndose cualquier anomalía o vicio oculto es responsable el supervisor de obra.
- El Presupuesto de mayor metrados, asciende a S/. 54,212.90 Soles (Cincuenta y Cuatro mil doscientos doce con 90/100 soles) inc. IGV, cuya incidencia específica es de 1.58 % y una incidencia acumulada considerando todos los presupuestos adicionales y deductivos aprobados y tramitados con anterioridad de 5.19% con respecto al monto del contrato original, de los mayores metrados que según cuadro describe las siguientes partidas:

PRESUPUESTO DE MAYORES METRADOS N° 01

OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. LOS ANGELES, CALLE D.A. CARRION TRAMO I y II, CALLE 13 DE JULIO, JR. TEMPLADERA, PJE. SARITA COLONIA, PJE. LAS GARDENIAS, PJE. SARITA COLONIA

UBICACIÓN: SAN AGUSTIN DE CAJAS-HUANCAYO-JUNIN

PLAZO: 210 DIAS CALENDARIOS

ITEM	DESCRIPCION	UND	MAYORES METRADOS	PRECIO	PARCIAL
5	DRENAJE PLUVIAL				
5.01	CUNETAS				
5.01.04	OBRAS DE CONCRETO PARA CUNETAS ABIERTAS				
05.01.04.01	ENCOFRADO y DESENCOFRADO de CUNETAS ABIERTAS	M2	23.76	59.28	S/. 1,408.49
05.01.04.02	CONCRETO F' C=175 KG/CM2 EN CUNETAS ABIERTAS	M3	106.45	397.81	S/. 42,346.87
			COSTO DIRECTO		S/. 43,755.36
			GASTOS GENERALES		
			UTILIDAD (5.00%)		S/. 2,187.77
			SUB TOTAL		S/. 45,943.13
			IGV (12%)		S/. 5,513.16
			PRESUPUESTO TOTAL		S/. 54,212.9

- Por lo cual, se ratifica la procedencia para el trámite correspondiente, por lo que, elevo a su despacho para su conocimiento y requiera al titular y/o funcionario delegado AUTORICE vía resolutive el pago de la presente Valorización N°01 por los mayores metrados N°01.
- Concluyendo así que esta Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras otorga aprobación conformidad a la valorización N° 01 de mayores metrados N° 01 del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV LOS ANGELES, CALLE DANIEL ALCIDES CARRION TRAMO (CARRETERA CENTRAL- CALLE SUCRE), CALLE 13 DE JULIO TRAMO (CALLE DANIEL ALCIDES CARRION - AV LOS ANGELES), JR TEMPLADERA, PJE LAS GARDEMIAS, PJE TEMPLADERA, PJE SARITA COLONIA, ANEXO DE BELLAVISTA, DISTRITO DE SAN AGUSTIN - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI N° 2479433



Gobierno Regional Junín



(...)"

Que, mediante el Informe Técnico N° 427-2026-GRJ/GRI, con fecha de recepción 04 de setiembre de 2026, la Gerencia Regional de Infraestructura, concluye:

"En ese sentido, de conformidad con el informe técnico emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, esta Gerencia considera procedente autorizar el pago de la valorización N° 01 de mayores metrados N° 01 del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV LOS ANGELES, CALLE DANIEL ALCIDES CARRION TRAMO (CARRETERA CENTRAL- CALLE SUCRE), CALLE 13 DE JULIO TRAMO (CALLE DANIEL ALCIDES CARRION - AV LOS ANGELES), JR TEMBLADERA, PJE LAS GARDEMIAS, PJE TEMBLADERA, PJE SARITA COLONIA, ANEXO DE BELLAVISTA, DISTRITO DE SAN AGUSTIN - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI N° 2479433, por un monto de S/ 54,212.90, cuya incidencia específica es de un 1.58% y una incidencia acumulada considerando todos los presupuestos adicionales y deductivos aprobados de un 5.19%, respecto del monto del contrato original, incidencia que resulta inferior al 15% que señala el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, acorde al informe técnico emitido por el área usuaria";

Que, así, de acuerdo a lo establecido en el numeral 205.10 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y acorde a lo establecido en el Informe Técnico N° 1585-2026-GR/GRI/SGSLO, habiéndose cumplido con lo establecido en la normativa de contrataciones, corresponde autorizar el pago de la valorización N° 01 de mayores metrados N° 01 del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV LOS ANGELES, CALLE DANIEL ALCIDES CARRION TRAMO (CARRETERA CENTRAL- CALLE SUCRE), CALLE 13 DE JULIO TRAMO (CALLE DANIEL ALCIDES CARRION - AV LOS ANGELES), JR TEMBLADERA, PJE LAS GARDEMIAS, PJE TEMBLADERA, PJE SARITA COLONIA, ANEXO DE BELLAVISTA, DISTRITO DE SAN AGUSTIN - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI N° 2479433, advirtiéndose que el presupuesto de mayores metrados asciende a la suma de S/ 54,212.90, cuya incidencia específica es de un 1.58% y una incidencia acumulada considerando todos los presupuestos adicionales y deductivos aprobados de un 5.19%, respecto del monto del contrato original, incidencia que resulta inferior al 15% que señala el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; siendo que la ejecución de la valorización N° 01 de mayores metrados N° 01, resulta necesario para alcanzar la finalidad del contrato, puesto que, los trabajos de cunetas no han sido considerados en las planillas de metrados del Jr. D.A.Carrión Tramo 1, Jr. 13 de julio Jr. Los Angeles ramo I y II, según lo advertido por la supervisión de obra y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras;

Estando a los considerandos expuestos y con la visación de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, basados en los Principios Jurídicos de Buena Fe Procedimental, Verdad Material y Principio de Confianza, de conformidad con los dispuesto por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, el pago de la valorización N° 01 de mayores metrados N° 01, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV LOS ANGELES, CALLE



Gobierno Regional Junín



DANIEL ALCIDES CARRION TRAMO (CARRETERA CENTRAL- CALLE SUCRE), CALLE 13 DE JULIO TRAMO (CALLE DANIEL ALCIDES CARRION - AV LOS ANGELES), JR TEMBLADERA, PJE LAS GARDEMIAS, PJE TEMBLADERA, PJE SARITA COLONIA, ANEXO DE BELLAVISTA, DISTRITO DE SAN AGUSTIN - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI N° 2479433, por un monto de S/ 54,212.90 (Cincuenta y Cuatro Mil Doscientos Doce con 90/100 soles), con una incidencia específica es de un 1.58% y una incidencia acumulada considerando todos los presupuestos adicionales y deductivos aprobados de un 5.19%, respecto del monto del contrato original, según el Informe Técnico N° 427-2026-GRJ/GRI, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional Junín, proseguir con el trámite del pago de la valorización N° 01 de mayores metrados N° 01 para la ejecución de la obra referida, autorizado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR, que la responsabilidad por la correcta evaluación y sustento de la valorización N° 01 de mayores metrados N° 01, así como por los errores o deficiencias técnicas que pudieran advertirse, recae sobre el ejecutor de la obra (CONTRATISTAS GENERALES KER EIRL), la supervisión de obra (CONSORCIO VIRGEN DE GUADALUPE) Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y los que resulten responsables en el marco de las competencias y funciones que les correspondan.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al representante de la empresa CONTRATISTAS GENERALES KER EIRL, al representante del CONSORCIO VIRGEN DE GUADALUPE, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

ING. FRANK GONZALES QUISPE
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
La Secretaria General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 15 SEP 2023

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)